



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de noviembre de 2021, a las 13h00.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 24 de noviembre de 2021, a las 17h23 se recibió en el correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección silvanarobalino@cne.gob.ec, con el asunto: “DENUNCIA EN CONTRA DE LA R.M.E DE Movimiento Justicia Social, Lista 11”, que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato pdf con el siguiente detalle: 1. Con el título “documentoshabilitantes digitalizados1_compressed.pdf”, que una vez descargado contiene documentos constantes en siete (07) páginas; 2. Con el título “CERTIFICACIÓN jurídico-signed.pdf”, mismo que una vez descargado corresponde a un documento suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, firma verificada; 3. Con el título “DENUNCIA JUSTICIA SOCIAL-signed-signed.pdf” que una vez descargado corresponde a un escrito constante en quince (15) páginas, suscrito electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar y el abogado Enrique Vaca Batallas, Presidenta y Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, firmas verificadas.

2. El 25 de noviembre de 2021, a las 10h03 se llevó a cabo el sorteo electrónico de la causa No. 1126-2021-TCE, mismo que recayó su competencia en el juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado. Se recibió en la Relatoría de este Despacho el 25 de noviembre de 2021, a las 13h34.

De la revisión del expediente electoral, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, **DISPONGO** lo siguiente:

PRIMERO.- Que la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Aclare y complete la relación clara y precisa de la presunta infracción, expresión del lugar, tiempo (hora, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- 1.2. Complete la determinación del daño causado.



1.3. Complete la documentación relacionada a las pruebas en las que sustenta la denuncia, ésta deberá ser enviada en original o copia certificada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo prescrito en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, LOEOPCD, dispongo que el Consejo Nacional Electoral, en el **término de dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita en copia certificada las Resoluciones, mediante las cuales, se dispuso la suspensión y la habilitación del cómputo de los plazos y/o términos de los procesos administrativos que se encontraban en trámite y que guardan relación con el proceso electoral “Consulta Popular y Referéndum 2018”; así como, la notificación realizada al hoy denunciado, Gregorio Castellano Quimi, responsable del manejo económico del Movimiento Justicia Social, Lista 11, Opción Sí, respectivamente. Se deberá adjuntar la documentación que respalde las referidas notificaciones.

TERCERO.- Se dispone al Consejo Nacional Electoral, en el **término de dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, certificar la fecha exacta en la que se cumplieron los noventa (90) días establecidos en el artículo 230 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, LOEOPCD, al proceso electoral “Consulta Popular y Referéndum 2018”, así como la fecha en que fenecieron los quince (15) días adicionales previstos en el artículo 223 de la norma *ibídem*.

CUARTO.- Se le recuerda a la denunciante que al versar la denuncia sobre una presunta infracción originada en el proceso de “Consulta Popular y Referéndum 2018”, la presente causa se sustanciará en días hábiles y de conformidad a la Ley Orgánica Electoral y Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral vigente al momento en que se produjo el acto que originó la denuncia.

QUINTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deben entregarse en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito.

SEXTO. En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el ARCHIVO de la causa.

SÉPTIMO.- Notificar el presente auto:

7.1. A la denunciante, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO JUEZ ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (c)



Causa No. 1126-2021-TCE

cinthyamorales@cne.gob.ec;

maribelbaldeon@cne.gob.ec;

marlonllumiguano@cne.gob.ec;

alexandraobando@cne.gob.ec;

katherinevasco@cne.gob.ec; y, katherynequezada@cne.gob.ec; así como, en la Casilla Contenciosa Electoral No. 003.

7.2. Al Consejo Nacional Electoral, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; y, santiagovallejo@cne.gob.ec.

OCTAVO.- ACTÚE la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

NOVENO.- PUBLÍQUESE el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



